

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 31 DE ENERO DE 2025 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026

Una de las principales manifestaciones de la internacionalización de la educación superior es la movilidad de estudiantes.

Debido a la importancia que ha tenido el programa europeo ERASMUS, desde hace más de treinta años, la cultura juvenil de la movilidad tiende a estar motivada, no tanto por factores tradicionales económicos sino por factores de educación y adquisición de experiencia.

Por ello, sigue siendo una prioridad estratégica de esta Universidad la integración de los flujos de estudiantes en el marco de procesos cada vez de mayor alcance y dentro de áreas geográficas mundiales cada vez más extensas haciendo posible la diversificación de los destinos.

De esta manera, dentro del Plan Propio de Movilidad No europea se han ido incorporando paulatinamente a través de la Red Magalhaes y de las Delegaciones Internacionales de Asia y América del Norte nuevos programas de movilidad de estudiantes reforzando la dimensión internacional y la calidad de la educación superior de nuestra Universidad y contribuyendo a aportar beneficios académicos y profesionales a los/as estudiantes.

Según lo expuesto, se integran en esta única convocatoria la oferta de los siguientes programas de movilidad internacional clasificados en capítulos según los siguientes destinos geográficos:

Capítulo 1.- PROGRAMA ERASMUS+

PROGRAMA ERASMUS+ KA131 DE MOVILIDAD EN PAISES ASOCIADOS AL PROGRAMA (EUROPEOS), REINO UNIDO Y SUIZA

Capítulo 2.- AMERICA LATINA Y CARIBE

(PROGRAMA DE BECAS MAGÁLHAES/SMILE)

Capítulo 3.- ESTADOS UNIDOS Y CANADA

(PROGRAMA DE BECAS EEUU/CANADA)

Es, por lo que

DISPONGO

Ordenar la publicación de la convocatoria de MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES durante el curso académico 2025/2026 de acuerdo a las siguientes:

BASES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DE LAS AYUDAS Y BECAS

Estas ayudas y becas tienen por objeto sufragar parcialmente los gastos de estancia precisos para la realización de estudios de Grado, Máster o Doctorado, Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster, en universidades de Europa, América Latina y Caribe, EEUU y Canadá durante el curso académico 2025/2026.

SEGUNDA.- Antes de iniciar la movilidad, el/la estudiante deberá, contratar el seguro Oncampus indicando que es estudiante de la UPM. El enlace para acceder a la información es el siguiente:

<https://www.upm.es/Estudiantes/Seguros/SeguroMovilidadInternacional>

El seguro Oncampus incluye las siguientes coberturas: médica, de responsabilidad civil, de accidentes y repatriación.

TERCERA- La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la pérdida de la condición de becario/a y a la obligación de reintegro de la beca, que se exigirá conforme a la legislación general de subvenciones aplicable en esta Universidad. Si el incumplimiento fuera por causas imputables a el/la interesado/a, esto podrá, además, ser tenido en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de becas o ayudas convocadas por la UPM.

CUARTA.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto (armado) interno o internacional.

QUINTA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable en la materia.

Los datos aportados sean tratados por la Universidad Politécnica de Madrid, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda. Para la consulta de cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales, así como para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de

limitación y oposición a su tratamiento, puede dirigirse a la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@upm.es.

SEXTA.- FACULTAD DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO: Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando al Rector, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso. Además, podrá designar expertos/as para formar parte en las Comisiones de Selección de las convocatorias respectivas, cuando se estime necesario.

SEPTIMA.- RECURSOS. Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo del art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca. Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

En Madrid a 31 de enero de 2025

EL RECTOR

Óscar García Suárez

CAPÍTULO 1. – PROGRAMA ERASMUS+

PROGRAMA ERASMUS+ ACCION KA131: MOVILIDAD EN PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA (EUROPEOS), REINO UNIDO Y SUIZA

La nueva versión del Programa Erasmus+ en materia de educación, formación, juventud y deporte, acordado el 11 de diciembre de 2020 por la Comisión Europea, comenzó el año 2021. El programa, de siete años de duración, tiene por finalidad incrementar las competencias y la empleabilidad, así como apoyar la modernización de los sistemas de educación, formación y juventud, y tendrá un presupuesto de 26.000 millones de euros.

La UPM ha obtenido la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) que será válida durante toda la vigencia de este Programa Erasmus+ (2021-2027)

La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del Programa destinado a la Educación Superior se encuentran publicadas en la página del Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE): <http://sepie.es/educacion-superior/index.html>

Por lo expuesto, este Rectorado ha resuelto convocar plazas para el Programa Erasmus+ de movilidad de estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid de acuerdo con las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. PREÁMBULO

Se convocan plazas de estancia de estudios en universidades europeas para el curso académico 2025/2026 basadas en los Acuerdos Interinstitucionales firmados entre la UPM y las universidades socias, en el marco del Programa Erasmus+.

A la oferta de plazas, que se incluye en el Anexo I de esta convocatoria, se incorporarán, con carácter excepcional, aquellas plazas que, por Acuerdos Interinstitucionales que se formalicen hasta la finalización del plazo de solicitudes, puedan incorporarse a la oferta.

El Anexo I se publicará en la dirección web: www.upm.es/erasmus

La tramitación de esta convocatoria corresponderá tanto a las Oficinas Internacionales de los Centros como al Vicerrectorado de Internacionalización a través de la Oficina de Movilidad Internacional (en adelante OMI) ubicada en la planta baja del edificio B del Rectorado. Paseo Juan XXIII, 11 – 28040 Madrid.

Las ayudas financieras se concederán para cubrir parcialmente las estancias necesarias para la realización de asignaturas y/o trabajos finales en grados, másteres y doctorados destinados a la obtención de un título superior reconocido oficialmente.

Es posible combinar un periodo de prácticas con un periodo de estudios en un único periodo de movilidad "con fines de estudios" en el país de acogida. Por periodo único se entiende que:

- las prácticas deben realizarse bajo la supervisión de la misma institución de enseñanza superior de acogida en la que el estudiante realizará sus estudios;
- las dos actividades deben tener lugar en periodos consecutivos o al menos en el mismo curso

académico. La cuantía de las ayudas correspondientes al periodo combinado coincidirá con los importes de las ayudas al estudio. La duración del periodo combinado será de entre dos y doce meses.

2. REQUISITOS GENERALES

El/la estudiante deberá estar matriculado/a en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de la UPM.

Estar matriculado, en el momento de realizar la solicitud, como mínimo en el segundo curso del programa de estudios de Grado (primer curso en el caso de programas de máster).

Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea (en cuyo caso han de estar en posesión del Número de Identificación de Extranjero, NIE) o de cualquier otro Estado asociado al Programa ERASMUS+, así como ser ciudadano/a de cualquier otro país no asociado al Programa. En estos últimos casos deberá acreditar, durante el plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (Tarjeta de Identificación de Extranjero, TIE).

No haber sido, con anterioridad, participante en el programa LLP/ERASMUS o ERASMUS+ (estudios y/o prácticas) durante un período de 12 meses por ciclo de estudios (Grado, Máster y Doctorado), o durante un periodo que, sumado con el que se solicita para el curso 2025/26, supere 12 meses por ciclo de estudios.

No haber sido excluido/a de participar en el Programa Erasmus+ por renunciaciones de anteriores convocatorias realizadas fuera de plazo o no justificadas debidamente.

El/la estudiante no podrá incluir asignaturas suspensas en su Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement) para su posterior reconocimiento.

El/la estudiante que sea seleccionado/a para disfrutar de una estancia ERASMUS+ estudios tendrá que disponer de la Tarjeta de Asistencia Sanitaria Europea (o similar) durante el período que dure su estancia y contratar el seguro Oncampus indicando que es estudiante de la UPM en la página web:

<http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Seguros/SeguroMovilidadInternacional>

El/la estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, mediante certificados reconocidos nacional/internacionalmente, que deberá adjuntar a la solicitud Erasmus+, o realizando una prueba interna de idiomas (Centro de Lenguas UPM), para aquellos centros de destino que admitan dicha prueba interna como justificante para su admisión (ver apartado "NIVEL LINGÜÍSTICO").

Respetando siempre los anteriores requisitos mínimos, **pueden existir otros requisitos específicos adicionales de cada Centro o Acuerdo Interinstitucional**, que serán también exigidos junto a los generales. Dichos criterios se publicarán en la dirección web de la convocatoria (www.upm.es/erasmus) como un Anexo II.

3. NIVEL LINGÜÍSTICO

Las lenguas que se consideran exigibles, según el país de destino, son: checo, danés, alemán, griego, inglés, francés, italiano, neerlandés, polaco, portugués, sueco, búlgaro, croata, húngaro, rumano, eslovaco y finés; en los países con lenguas minoritarias, se considera exigible el inglés, siempre que sea la lengua de estudio.

El nivel mínimo exigido/recomendado, en estos idiomas, será el que exijan los Centros de destino y estará publicado en la Oferta de Plazas de cada Centro de la UPM especificando dicho nivel según el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas). Es necesario el nivel B2 en inglés cuando las asignaturas que se vayan a cursar en el país de destino sean susceptibles de ser reconocidas por la asignatura obligatoria de los programas de grado de la UPM: "*English for Professional and Academic Communication*".

En todo caso, los/as solicitantes deberán acreditar el nivel exigido por el Centro UPM al que pertenezcan, como requisito en su oferta de plazas de movilidad.

Cada centro de la UPM será responsable del control de la entrega, por parte de los/as alumnos/as, del documento adecuado que certifique el nivel de idioma requerido.

Los/as candidatos/as a participar en los programas de movilidad podrán justificar documentalmente su nivel de lengua extranjera con certificados emitidos por instituciones reconocidas en la enseñanza de lenguas extranjeras.

De modo indicativo se puede consultar el siguiente enlace:

<https://proyectos.crue.org/acreditacion/>

En el caso de que el/la solicitante no tenga prueba documental justificativa (Certificación) de su nivel, la UPM ofrece a través de su Centro de Lenguas, del Vicerrectorado de Internacionalización, la posibilidad de realizar pruebas de acreditación externa: TOEIC (inglés) o TFI (francés), o bien de participar en las pruebas de Capacitación Lingüística en los idiomas exigibles.

Estas pruebas de capacitación lingüística son gratuitas y exclusivas para participar en los programas de movilidad de la UPM y su validez es exclusiva para aquellos Centros de destino que las admitan como justificación de la capacitación lingüística de los/as candidatos.

Las convocatorias y solicitudes online para realizar las pruebas TOEIC, TFI y las de Capacitación Lingüística para los estudiantes de movilidad que no hayan acreditado sus conocimientos lingüísticos con prueba documental, se publicarán en el siguiente enlace:

<https://www.lenguas.upm.es/certificados-y-pruebas/>

Apoyo lingüístico en línea

A lo largo de la duración del Programa ERASMUS+ (2021-2027) se continuará implementando el apoyo lingüístico en línea (OLS - *Online Language Support*) a través de la plataforma web EU Academy de la Unión Europea.

De esta manera, los/as estudiantes que tengan como lengua principal de movilidad una de las

lenguas disponibles en la plataforma (excepto nativos/as), recibirán apoyo lingüístico a través de la plataforma OLS que pone a disposición la Comisión Europea.

Los/as estudiantes recibirán en su correo electrónico institucional las instrucciones para registrarse en la plataforma OLS y realizar la evaluación en línea de sus competencias lingüísticas (una prueba inicial antes de su periodo de movilidad).

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

El periodo solicitado para la movilidad deberá ajustarse al periodo necesario para la realización de los estudios y **no podrá ser superior a lo establecido en los Acuerdos Interinstitucionales formalizados**, salvo enmienda que amplíe dicho periodo.

El período de estancia, en todo caso, no podrá ser inferior a dos meses ni superior a un curso académico (y como máximo 12 meses) y deberá estar comprendido necesariamente entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

En el caso de haber disfrutado anteriormente de un periodo de movilidad, la duración de éste se sumará al que se solicite para el curso 2025/26, no debiendo superar dicha suma el máximo de 12 meses por ciclo de estudios (Grado, Máster, Doctorado).

Ampliación de estancia

Una vez iniciada la movilidad, el/la participante que desee ampliar el periodo de estancia, y siempre que la institución de origen y la de acogida estén de acuerdo, deberá solicitarlo antes de la finalización inicialmente prevista (al menos con un mes de antelación).

La ampliación deberá seguir inmediatamente al período inicialmente previsto y no podrá extenderse más allá del 30 de septiembre de 2026.

La ampliación sólo será concedida si es autorizada por el/la Coordinador/a Internacional de cada Centro, por el Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos y por el/la Coordinador/a de la Universidad de acogida y siempre que se produzcan modificaciones en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (*Learning Agreement for Studies*).

El/la Coordinador/a Internacional de cada Centro solicitará la autorización de la ampliación por escrito al Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos mediante el procedimiento "*Solicitud de Autorización de cambio de las condiciones de la plaza adjudicada 2025/26*", especificando el motivo de dicha ampliación. Con posterioridad deberá remitirse a la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM (OMI) las modificaciones del "Acuerdo de Aprendizaje para Estudios" así como la ampliación del seguro de movilidad.

5. SOLICITUD

La solicitud se cumplimentará on-line a través de la plataforma MoveOn-UPM que estará a disposición de los/as alumnos/as interesados/as en la página web: www.upm.es/erasmus en el apartado "Solicitud". El/la solicitante deberá registrarse **obligatoriamente** mediante la dirección de correo electrónico institucional (@alumnos.upm.es). **Las solicitudes que se realicen utilizando un correo electrónico que no sea el institucional no se considerarán válidas.**

En la solicitud on-line se deberán adjuntar escaneados en formato PDF los documentos siguientes:

- a) Estudiantes extranjeros/as extracomunitarios/as: permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (TIE).
- b) Estudiantes comunitarios/as: Copia del certificado del NIE o certificado de registro de ciudadano/a de la UE.
- c) Títulos, diplomas o certificados que acrediten el conocimiento del idioma de instrucción (ver apartado 3 “NIVEL LINGÜÍSTICO”)
- d) Carta de motivación en la que el/la solicitante explique brevemente sus razones para participar en una experiencia de movilidad y qué estudios tiene previsto realizar en la Universidad de destino.
- e) Copia de el/los certificados/informes (si procede) para poder optar a financiación adicional por “menos oportunidades”.
- f) Aquellos/as solicitantes que no hubieran realizado los estudios de grado en la UPM, deberán presentar copia del expediente académico oficial, con la nota media ponderada, de la Universidad correspondiente.
- g) Cualquier otro documento exigido por el Centro UPM de el/la solicitante.

Los/as estudiantes interesados, para confirmar de forma efectiva su participación en el proceso de selección, deberán realizar la solicitud on-line. Una vez cumplimentada deberán descargarla y presentarla **a través de la Sede Electrónica de la UPM** siguiendo las instrucciones que se indican en la página web de la convocatoria.

El plazo de presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica de la UPM finaliza a las 14:00 horas del último día del plazo indicado en la convocatoria.

La Oficina Internacional del Centro y/o la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM podrán requerir con posterioridad la presentación de la documentación original para su cotejo. En el caso de no presentarla bajo requerimiento, la solicitud quedará desestimada. En el caso de falsedad documental se adoptarán las medidas legales y disciplinarias que correspondan.

El documento de solicitud generado por el sistema en línea, con el justificante de entrega en la Sede Electrónica de la UPM, es el “impreso de solicitud oficial” que deben utilizar los/as alumnos/as para la obtención de la plaza y la ayuda financiera.

No serán válidas las solicitudes realizadas en línea que no hayan sido posteriormente presentadas a través de la Sede Electrónica dentro del plazo establecido, según lo especificado anteriormente, y las que no adjunten la documentación exigida.

6. PLAZO DE SOLICITUD

Desde el día **31 de enero hasta el 17 de febrero de 2025**, inclusive, teniendo en cuenta que **la aplicación para la solicitud en línea y el procedimiento de la Sede Electrónica de la UPM** se cerrarán a las 14:00 horas del último día.

7. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

En las Oficinas Internacionales de cada uno de los Centros de esta Universidad se examinarán las solicitudes para comprobar que reúnen los requisitos exigidos y que han aportado la documentación necesaria.

Los/as solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hayan aportado toda la documentación necesaria, recibirán comunicación por parte de las Oficinas Internacionales de los Centros, para que, en el plazo de diez días naturales, aporten dicha documentación.

Si, transcurrido este plazo, no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el/la solicitante ha desistido de su petición.

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

8.1. Corresponde a los Centros la selección de los/as candidatos/as que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria de forma justa, transparente y coherente.

8.2. El procedimiento de concesión de las ayudas será público, explicando con claridad los criterios de elegibilidad, exclusión, selección y concesión.

8.3. Criterios de Concesión: Los Centros procederán a la selección de los/as candidatos/as teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Valoración del expediente académico.
- Número de créditos o asignaturas superadas.
- Conocimiento de idiomas.
- Valoración de la carta de motivación.
- Cumplimiento de requisitos específicos exigidos por cada Centro.
- En el caso de los/as candidatos/as con Necesidades Especiales (con un grado de discapacidad certificada del 33% o superior) los centros podrán aplicar baremos que beneficien a la hora de adjudicación de destinos a estos/as solicitantes y/o que faciliten la incorporación de éstos/as a instituciones que dispongan de servicios o facilidades para ellos/as. También podrán aplicar baremos especiales a los/as estudiantes que cumplan otros perfiles de la condición de participante con menos oportunidades.

El número de plazas y meses concedidos por titulación y Centro de destino no puede ser superior a lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional previamente firmado. Por ello, no se admitirán Acuerdos de Aprendizaje ni Certificados de Incorporación que no respeten lo establecido en dicho Acuerdo Interinstitucional.

9. ADJUDICACIÓN

Las Oficinas Internacionales de cada Centro publicarán el día **7 de marzo de 2025**, en su página web dedicada a esta Convocatoria, una propuesta de adjudicación provisional de plazas, con la totalidad de las solicitudes presentadas, clasificadas en alumnos/as admitidos/as, suplentes y excluidos/as.

En el plazo de los 7 días naturales siguientes al de su publicación se podrán presentar reclamaciones en las Oficinas Internacionales de los Centros (hasta el 14 de marzo de 2025, inclusive), teniendo éstas un plazo de resolución de 5 días naturales.

Resueltas las reclamaciones, la propuesta de adjudicación definitiva de las plazas se publicará en los centros el **19 de marzo de 2025**.

El **21 de marzo de 2025** se publicará la Resolución Rectoral de adjudicación definitiva en la página web: www.upm.es/erasmus con los/as alumnos/as admitidos/as, suplentes y excluidos/as.

Esta adjudicación definitiva **se hará efectiva cuando** se produzca la **aceptación de el/la estudiante por la Universidad de acogida**, cuando se verifique el **cumplimiento de las condiciones exigidas por los centros en el momento de la movilidad** por parte de el/la adjudicatario/a y se hayan completado todos los trámites exigidos.

10. RENUNCIAS

En el caso de que el/la estudiante, tras la adjudicación definitiva, desee renunciar a ésta, deberá presentar escrito motivado ante la Oficina Internacional de su Centro en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la Resolución Rectoral (el formulario estará a disposición de los/as alumnos/as en la página web de la convocatoria, junto a la Resolución Rectoral)

La renuncia sin causa justificada transcurrido el plazo establecido dará lugar a la exclusión de el/la estudiante en futuros procesos de selección en cualquier nueva convocatoria de movilidad.

Las plazas de los/as alumnos/as que hayan renunciado deberán ser cubiertas por los/as alumnos/as suplentes que figuran en la Resolución Rectoral y según el orden establecido por el centro, siempre que el/la alumno/a alcance los requisitos según lo dispuesto en el art. 2 de esta convocatoria.

11. AYUDA FINANCIERA

La ayuda tiene como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales derivados de la movilidad de los/as estudiantes (por ejemplo, manutención, viaje, alojamiento, etc.).

11.1. Cuantía de la ayuda:

11.1.1. Ayuda de fondos de la UE

Los/as estudiantes recibirán una ayuda financiera de la UE como contribución a los gastos de viaje y estancia durante el periodo de estudios en el extranjero. En la siguiente tabla se muestra el importe mensual del **apoyo individual** correspondiente en función del país de destino y de la situación de el/la estudiante.

PAÍSES DE DESTINO DE LOS/AS PARTICIPANTES (apoyo individual)

GRUPOS DE PAÍSES	PAÍSES	Ayuda ordinaria	Estudiantes con menos oportunidades*
Grupo 1 Países del Programa con costes de vida más altos	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia y terceros países no asociados al programa: Reino Unido y Suiza	440 €	690 €
Grupo 2 Países del Programa con costes de vida medios	Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal y República Checa,	390 €	640 €
Grupo 3 Países del Programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Polonia, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía	340 €	590 €

* Se consideran estudiantes con menos oportunidades a los/as que respondan a alguno de los siguientes perfiles (además se indica la justificación de dicho perfil):

- a) Discapacidad
 - Certificado de discapacidad emitido por la autoridad correspondiente (CCAA) que presenten una discapacidad reconocida. En el caso de Educación Superior, esta discapacidad será del 33% o superior.
- b) Obstáculos socioeconómicos
 - Ser o haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco.
 - Certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menores), según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
 - Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión social.
 - Familias numerosas o monoparentales.
 - Informe de Servicios Sociales, situaciones de especial necesidad y emergencia social consideradas por la administración pertinente.
 - Consideración administrativa de víctimas de terrorismo, de violencia de género o huérfanos.
 - Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
 - Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo.
- c) Problemas de salud
 - Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
 - Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental. Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
- d) Diferencias culturales
 - Resolución de condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o en otro país, en caso de estudiantes entrantes.

Además, los/as participantes recibirán una **ayuda de viaje** que pueden ser ayudas por viaje no ecológico o ayudas por viaje ecológico.

El viaje ecológico es aquél que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto de ida y vuelta (por ejemplo, el autobús, el ferrocarril). En caso de realizar el desplazamiento ecológico y tras la justificación de este, se podrá recibir hasta 4 días de ayuda individual adicional para cubrir los días de viaje.

La contribución a los gastos de viaje de el/la participante se basa en la distancia entre Madrid y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según se indica en la tabla siguiente:

Distancia	Importe para desplazamiento no ecológico	Importe para desplazamiento ecológico*
Entre 10 y 99 Km	28 EUR por participante	56 EUR por participante
Entre 100 y 499 Km	211 EUR por participante	285 EUR por participante
Entre 500 y 1999 Km	309 EUR por participante	417 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 Km	395 EUR por participante	535 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 Km	580 EUR por participante	785 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 Km	1188 EUR por participante	1188 EUR por participante
8000 Km o más	1735 EUR por participante	1735 EUR por participante

El cálculo de la distancia se determinará utilizando la calculadora de distancias del Programa <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>

Se prevé la existencia de los/as denominados/as "participantes Erasmus+ con Beca Cero", esto es, estudiantes que cumplen con todos los criterios de movilidad y participan en el programa Erasmus+ sin recibir ninguna ayuda de la Unión Europea porque renuncien expresamente a ella o porque sean beneficiarios de una ayuda de otro organismo que declare incompatibilidad con la ayuda de fondos de la UE.

No podrá ser participante Erasmus+ con Beca Cero los/as alumnos/as que tengan alguno de los perfiles de menos oportunidades.

11.1.2. Ayuda adicional de fondos propios de la UPM para destinos EELISA

La Universidad Politécnica de Madrid lidera la **Alianza EELISA** – *European Engineering Learning Innovation and Science Alliance*) dentro de la Iniciativa de Universidades Europeas.

La UPM, junto a otras 9 prestigiosas universidades de Alemania, Francia, Hungría, Italia, Rumanía, Turquía y Suiza, conforman el consorcio que reúne a 194.000 estudiantes, 18.500 profesores/as y 12.000 personas en administración. Su principal objetivo será definir una figura de "Ingeniero/a Europeo/a", reconocible tanto por su competencia técnica como por su comprensión de los retos sociales y que comparta un núcleo de formación común, disfrute

de programas de movilidad de larga duración en las universidades de la red y pueda desarrollar su labor profesional indistintamente en cualquiera de los países a los que pertenecen las universidades que suscriben el acuerdo.

En ese sentido, y con el objetivo de fomentar la movilidad del estudiantado UPM hacia universidades de la alianza y dar los primeros pasos hacia el “Campus EELISA”, aquellos/as participantes que realicen su movilidad en uno de los siguientes destinos, obtendrán una **ayuda adicional de 750 € para las movilidades de un semestre y de 1500 € para las de curso completo.**

Las Universidades de EELISA son:

- Universidad Paris Sciences et Lettres PSL (formada por: Chimie ParisTech, École Normale Supérieure, ESPCI Paris, MINES ParisTech y Université Paris-Dauphine)
- École Nationale des Ponts et Chaussées ENPC
- İstanbul Teknik Üniversitesi ITU
- Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg FAU
- Budapesti Műszaki és Gazdaságtudományi Egyetem BME
- Universitatea Politehnică din București UPB
- Scuola Superiore Sant’Anna SSSA
- Scuola Normale Superiore di Pisa SNS
- Zürcher Hochschule für Angewandte Wissenschaften ZHAW

Más información sobre la Alianza EELISA en: eelisa.eu

11.1.3 Ayudas de Movilidad ERASMUS+ KA131 de la Comunidad de Madrid para el curso académico 2025/2026

Estas ayudas se enmarcan en el convenio de colaboración que se formalice durante el año 2025 entre la UPM y la CAM-Consejería de Educación, Ciencia y Universidades con el fin de complementar la Ayuda del Programa ERASMUS+ KA131 y sufragar gastos de transporte, residencia u otros derivados de la movilidad del estudiantado.

Cuando se haya suscrito el convenio de colaboración se publicará en la página web www.upm.es/erasmus la información de la cuantía correspondiente a la UPM para el curso 25/26, así como los criterios de distribución de dicha cantidad entre los estudiantes.

No será necesaria la presentación de solicitudes en la UPM. Serán elegibles para la concesión directa de la ayuda CAM aquellos estudiantes que hayan sido adjudicatarios de una plaza de movilidad durante el curso 2025/26 según esta convocatoria Erasmus 2025/2026.

11.2. Plazos de abono:

La **ayuda financiera de fondos de la Unión Europea** se abonará en dos plazos:

- El primero, (el 80% de la cantidad total, de acuerdo con la duración estimada de la estancia) una vez que el estudiante haya enviado a la OMI los siguientes documentos:
 - el “Acuerdo de Aprendizaje para estudios” completo,
 - el “Convenio de Subvención” firmado,
 - el “Certificado del seguro Oncampus” y
 - cualquier otro trámite o documento que establezca la Guía del Programa
- El segundo, una vez finalizado y acreditado el periodo de estudios y tras cumplir los siguientes requisitos:
 - Entrega en la OMI del “Certificado de Estancia” (*Attendance Certificate*) en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de regreso indicada en dicho documento y nunca más tarde del 15 de octubre de 2026
 - Entrega en la OMI de una copia del “Certificado de Calificaciones” (*Transcript of Records*) de la institución de acogida
 - Haber completado el informe de el/la participante en la plataforma “EU Survey”
 - Cualquier otro trámite que se establezca en la Guía del Programa

La **ayuda adicional de fondos propios de la UPM para destinos EELISA** se abonará en un único pago inmediatamente después de realizado el primer pago de la ayuda financiera de fondos de la UE.

En todos los casos, la demora en la entrega de la documentación requerida o en la realización de los trámites por parte de el/la beneficiario/a (apartado 13), supondrá el retraso en los pagos.

El abono de estas ayudas se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria española en la que **debe figurar como titular el/la alumno/a beneficiario/a**, indicada en la solicitud. El/la beneficiario/a deberá mantener dicha cuenta bancaria activa y abierta durante todo el periodo de movilidad, hasta recibir el total de la ayuda de los fondos de la UE y de la UPM. Cualquier modificación deberá notificarse mediante el procedimiento “Solicitud de cambio de datos bancarios”.

11.3. Becas Santander | Erasmus

Banco Santander, ha lanzado el programa de Becas Santander Erasmus 2025/2026 dirigido a todos los estudiantes de las universidades españolas entregando 1475 becas a beneficiarios de las ayudas Erasmus+ 25/26.

Se publicará una convocatoria destinada a los estudiantes en www.upm.es/erasmus con los requisitos necesarios para poder solicitar estas becas.

Toda la tramitación de estas becas, solicitud, tramitación y aceptación, se efectuará a través de la plataforma www.santanderopenacademy.com y el plazo para la solicitud finalizará el 30 de abril de 2025 para Erasmus 25/26.

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas son compatibles con cualquier otra beca o ayuda, bien sea de una Institución pública o privada que el/la alumno/a pueda estar recibiendo (beca de estudios de carácter general o de movilidad de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios) o que pueda solicitar. Como excepción a lo anterior están las ayudas de movilidad del Vicerrectorado de Internacionalización.

13. DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRÁMITES QUE DEBEN REALIZAR LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Todos/as los/as participantes en el Programa Erasmus+ estarán sujetos/as a los derechos, obligaciones y trámites que se encuentran recogidos en la siguiente dirección web:

www.upm.es/erasmus

14. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.

Cuando el certificado del período de estudios acredite una duración inferior a las mensualidades recibidas, se ajustará la cantidad a percibir en el último pago y se solicitará la devolución de las cantidades correspondientes al periodo no certificado.

Asimismo, cuando el “Certificado de Calificaciones” acredite que se han cursado y/o superados menos créditos de los estipulados en el “Acuerdo de Aprendizaje para Estudios”, la Universidad Politécnica de Madrid podrá exigir el reembolso total o parcial de la ayuda financiera recibida.

En el caso de descubrirse que, en la concesión de las ayudas Erasmus+, el/la participante concurrió en ocultación o falseamiento de datos, se iniciará procedimiento de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida indebidamente.

También podrá exigirse el reintegro de las ayudas percibidas en el caso de probarse:

- Que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, según se expresa en el artículo 1.
- Que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.
- Que el participante no haya cumplido con las obligaciones y/o trámites referidos en el apartado 13.